



PRE/GGSA/GO/9667 /2017

Caracas, 11 DIC. 2017

Ciudadano

**ALBERTO DIAZ**

**Jefe de Inspección**

AERO HÉLICE DE VENEZUELA, C.A.

Su Despacho.-

Con alto sentido revolucionario y elevado espíritu patriótico, me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo y a la vez dar respuesta a su comunicación donde solicita la Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS) N° SA03933NY referente a la instalación de la hélice marca MT-Propeller, modelo MTV-27-1-E-C-F-R(G)/CFRL240-55d, aplicable a las aeronaves marca Twin Commander Aircraft LLC, modelo 690, 690A, 690B, 690C, 690D, 695, 695A y 695B, emitido por la Administración Federal de la Aviación (FAA) de los Estados Unidos. A tal efecto, le informo que una vez evaluada y analizada la documentación consignada, de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana vigente, en especial lo contemplado en la RAV 21, sección 21.29, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica de este Instituto **Acepta** dicho certificado tipo suplementario.

La información mencionada, es válida sólo para el Certificado de Tipo Suplementario arriba indicado y no podrá ser extendido a otro, ni puede ser utilizada como aprobación alguna para la realización de cualquier alteración en las aeronaves inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba usted mi más alta estima y consideración.

Atentamente,



**JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**

**Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015

Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

*"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"*

CM/VZ/MG/pg  
30/10/2017